

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **09 nueve del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSÉ MARTIN CÁRDENAS LÓPEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia San Sebastián, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA ELABORACION DE ALIMENTOS, CONSISTENTE EN 06 SEIS CAZUELAS DE TATEMADO, 05 CINCO KILOS DE FRIJOLES Y 20 VEINTE KILOS DE TORTILLAS, PARA OFRECER A ASISTENTES CON MOTIVO DEL RECIBIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS TAURINA EN LA AGENCIA DE "EL REPARO" MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.- Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de \$ [REDACTED] (**[REDACTED] MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **09 nueve del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis** y concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

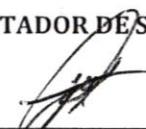
**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

  
C. JOSE MARTIN CARDENAS LOPEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

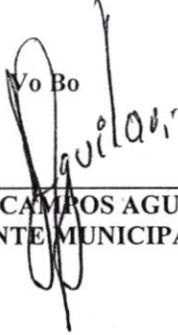


SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo Bo  


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

## CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos instrumentales que al final suscriben, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la presidencia Municipal de ésta ciudad en representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE SANCHEZ REYES, con domicilio en la calle [REDACTED], en la población de Sayula, Jalisco, quien en estos momentos se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], acreditando ser la Propietario del Vehículo que más adelante se describe y a quien en lo sucesivo del presente convenio de reparación de daños, habrá de denominarse "EL RESPONSABLE", con el objeto de celebrar el presente convenio de reparación de daños, a patrimonio municipal, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.-** "EL RESPONSABLE", manifiesta que el día 12 doce del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 09:00 nueve horas, en el camellón ubicado dentro de las instalaciones del conocido "Tianguis", se presentó un percance vial, en donde se dañó patrimonio Municipal, siendo el daño a una lámpara de luz ubicada sobre el dicho camellón, consistiendo de manera detallada en 01 poste metálico cónico circular de 9.00 de altura con doble percha, brazo para luminaria 2.00 metros por 2" y lámpara tipo OV-15 S.A.M. de 150 w con balatras city White de bajas perdidas, incluyendo foco; así como sistema de riego y un árbol olivo negro de 1.20 centímetros de altura aproximadamente, daño realizado por quien conducía el vehículo de transporte urbano de la propiedad de "EL RESPONSABLE", y que en estos momentos acepta ser el responsable directo de tales afectaciones. Y comparece para realizar la reparación de daño correspondiente.

**SEGUNDA.-** Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que cuenta con la capacidad Jurídica para celebrar el presente convenio de REPARACION DE DAÑOS, y que con el fin de hacer la correspondiente reparación del daño, se procede a realizar la cotización, cerciorándose de los daños causados por el "EL RESPONSABLE" y convenían "LAS PARTES" que el pago asciende a:

1. Un suministro de poste metálico cónico circular de 9.00 de altura, con doble percha; suministro de brazo para luminaria 2.00 mts por 2"; suministro de lámpara tipo OV-15 S.A.M. de 150 w con balatras city White de bajas perdidas, incluyendo foco: \$11,772.55 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL). Manifestando que este pago se realizara de manera directa con la Empresa contratada por "EL AYUNTAMIENTO" y en coordinación y a entera satisfacción de la dirección de Obras Publicas de este Ayuntamiento. Emitiéndose la factura correspondiente a favor de "EL RESPONSABLE".
2. Sistema de riego, consistente en tubo pvc hco 1", cople pvc hco 1", pegamento, tubo pvc 2", codo pvc 2" y llave pvc 2", por la cantidad de \$362.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Manifestando que este pago se realizara de manera directa con la Empresa contratada por "EL AYUNTAMIENTO" y en coordinación y a entera satisfacción de la dirección de Agua Potable de este Ayuntamiento. Emitiéndose la factura correspondiente a favor de "EL RESPONSABLE".
3. 01 un Árbol Olivo Negro de 1.20 de altura aproximadamente, por la cantidad de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente a través de la Hacienda Pública Municipal, otorgándose el recibo de pago que corresponda, y/o ante el Vivero que "EL RESPONSABLE" contrate, siempre y cuando reúna los requisitos señalados y a entera satisfacción de la Dirección de Ecología de este Ayuntamiento.

Sumando la cantidad total de \$12,224.55 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 55/100 MONEDA NACIONAL).



SINDICATURA

## CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS.

Cantidad con la cual "EL RESPONSABLE", manifiesta su conformidad con la multicitada reparación del daño, así mismo se señala que este monto cubre lo descrito en la cláusula primera, y manifiestan "LAS PARTES" que cualquier gasto adicional que pueda surgir en lo futuro que deba cubrirse y no se encuentre previsto en el presente convenio, correrá a cuenta de "EL RESPONSABLE", para la adecuada reparación del daño, como puede ser mano de obra. Manifestando ambas partes que no tienen ninguna acción legal que interponer, otorgándose el más amplio perdón y conformidad con el presente Instrumento Jurídico.

**TERCERA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que dentro del presente convenio, no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil y Código Penal para el Estado de Jalisco. Y para la interpretación del presente convenio se someten al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial con sede en Sayula, Jalisco, renunciado a cualquier otro que por motivo de domicilio presente o futuro pudiese corresponder.

**CUARTA.-** "EL RESPONSABLE" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

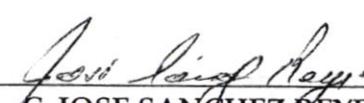
"EL AYUNTAMIENTO".

  
ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.  
SINDICO MUNICIPAL.

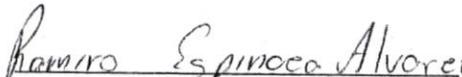


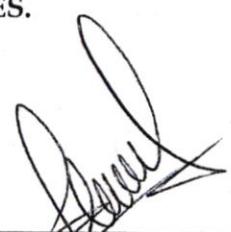
SINDICATURA

"EL RESPONSABLE".

  
C. JOSE SANCHEZ REYES.

TESTIGOS.

  
Ramiro Espinoza Alvarez



Vp. Bp.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



## CONVENIO DE PAGO.

incumplimiento de las clausulas pactadas, se le cobrara a "EL INFRACTOR" el 100% cien por ciento del valor de la multa, asciendo a la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), así como los recargos y gastos de cobranza que se originen.

**QUINTA.-** El presente convenio inicia su vigencia el día 03 tres de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo una vez cumplimentado en su totalidad el presente instrumento jurídico, fecha medianera en que tendrá verificativo el pago pactado, dándose por terminado con ello el presente.

**SEXTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente convenio y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- "EL INFRACTOR"** declara que es su deseo que del presente convenio se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL INFRACTOR".

CESAR

C. CESAR GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES



SINDICATURA

TESTIGO.

[Handwritten signature]

TESTIGO.

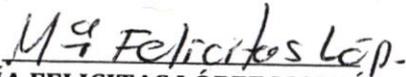
[Handwritten signature]

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

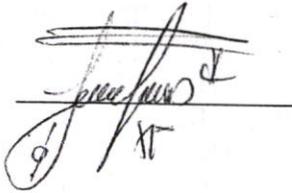
  
C. MARÍA FELICITAS LÓPEZ MARTÍNEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
ABOG. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Vo Bo

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Recibi Mary  
19/10/2015.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

  
C. JONATHAN EDUARDO CANTERO OJEDA.

"EL AYUNTAMIENTO".

  
ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES



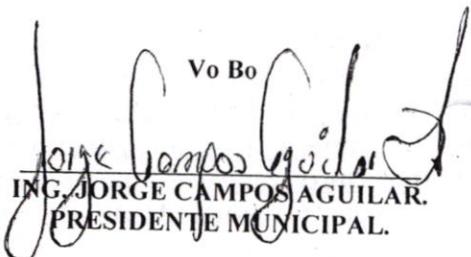
SINDICATURA

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Vo Bo

  
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Recibí  
25  
23/09/2015

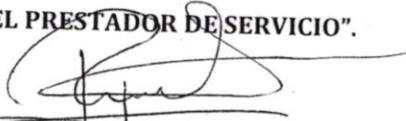


# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

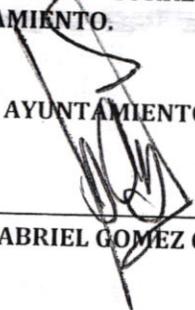
Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

  
C. RENE MEJIA JACOBO.

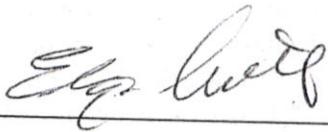
"EL AYUNTAMIENTO".

  
ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



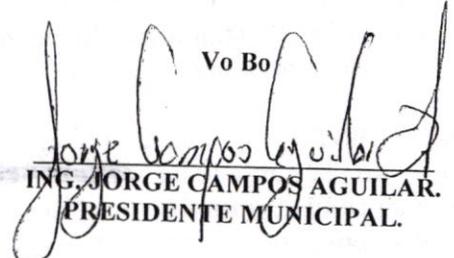
SINDICATURA

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Vo Bo

  
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **27 veintisiete del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **RENE MEJIA JACOBO** con domicilio en la calle [REDACTED], en la localidad de [REDACTED], México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien dice ser Representante del MARIACHI INFANTIL DENOMINADO "**ALEGRIA**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL MARIACHI EN COMENTO, EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON UN HORARIO DE LAS 20:00 VEINTE A LAS 22:00 VEINTIDÓS HORAS, CON MOTIVO DEL FESTIVAL ALUSIVO AL DÍA DE MUERTOS DENOMINADO "**FESTIVAL DE LAS ANIMAS**". Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de \$ [REDACTED] /100 **MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al termino de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince, concluyendo el mismo día.** Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos



SINDICATURA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 26 veintiséis del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MIGUEL REYNOSO ESCOTO con domicilio en la calle [REDACTED], colonia San Sebastián, en la población de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", OPERAR EL CAMIÓN DE PASAJEROS CON PLACAS 7GPF96 DE JALISCO, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA TRASLADAR Y REGRESAR A ALUMNOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL "CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 36" DE SAYULA, JALISCO; DE ESTE MUNICIPIO, AL ESTADIO DE FUTBOL "OMNILIFE" CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO Y VICEVERSA. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] [REDACTED], EN UNA SOLA EXHIBICION AL TÉRMINO DE LA LABOR CONTRATADA. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 27 veintisiete del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, y concluyendo el mismo día de su contratación. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

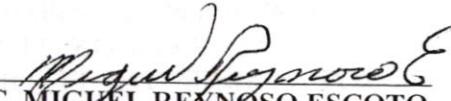
SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

  
C. MIGUEL REYNOSO ESCOTO.

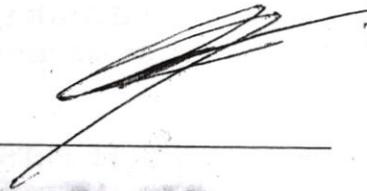
EL AYUNTAMIENTO.

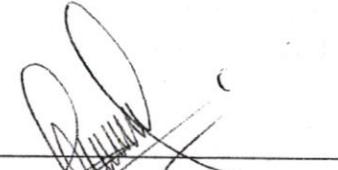
  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



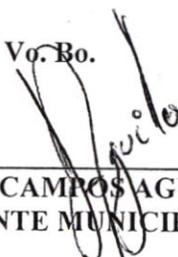
SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo. Bo.

  
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
EN LA OC. PRIMERA PARTE DE LA  
CARTA PUB. DEL AYTO. DE  
SAYULA, JAL.  
ADMINISTRACION 2015-2018